



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N.
 EXP. N° 246-1488-2021

DECRETO N° **5803** -E.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 JUN 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de otorgamiento de Retiro Voluntario, previsto en el Inciso d) del Artículo 16° de la Ley N° 5322, efectuada por el agente Categoría 15, Escalafón General, quien cumple funciones Administrativas en el Colegio Polimodal N° 8 "Juana Azurduy" dependiente del Ministerio de Educación, Sr. Marcelo Nuñez.

Que, mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H/02 se estableció el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de Planta Permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y empresas en las que el Estado posee capital mayoritario.

Que, a fs. 13/13 vta., la Dirección Provincial de Personal informa que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa.

Que, a fs. 15/15 vta., obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para el dictado del presente acto administrativo por el cual se conceda el retiro voluntario solicitado por el Sr. Nuñez.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

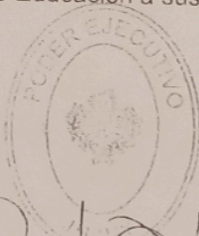
ARTICULO 1°.- Concédese, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto el Retiro Voluntario solicitado por el **Señor Marcelo Nuñez**, CUIL N° 20-17040861-7, Agente Categoría 15, Escalafón General, quien cumple funciones como Administrativo en el Colegio Polimodal N° 8 "Juana Azurduy" dependiente del Ministerio de Educación, Jurisdicción "F", previsto por Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, Resolución N° 699-H-2002 y Circular N° 1/2003

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese al interesado y al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.

[Signature]
 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación



[Signature]
 DR. EDUARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
 LIC. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación